

**BASES DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SRE" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL RAMO, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SFP", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. EDUARDO ROMERO RAMOS, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL RAMO Y EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SAT" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL ING. JOSÉ MARÍA ZUBIRÍA MAQUEO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

A fin de transformar la gestión pública, se consideró en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 así como en la Agenda de Buen Gobierno, la necesidad de incorporar de manera competitiva a nuestro país en la economía digital, para lo cual se encargó a la Secretaría de la Función Pública la responsabilidad de promover las estrategias y acciones necesarias para establecer políticas de gobierno electrónico en la Administración Pública Federal con el propósito de hacer llegar los beneficios de las nuevas tecnologías a la ciudadanía y mejorar el acceso y la calidad de los servicios públicos.

Por tal motivo, con fecha 9 de diciembre de 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se crea la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo del Gobierno Electrónico", con el objeto de promover y consolidar el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicaciones entre las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

En dicho Acuerdo se establece la creación de la Subcomisión de Firma Electrónica Avanzada, con carácter permanente, integrada por los representantes designados por los Titulares de las Secretarías de Economía, de la Función Pública, y del Servicio de Administración Tributaria, quienes tienen la encomienda de coordinar las acciones necesarias para la homologación, implantación y uso de la Firma Electrónica Avanzada en la Administración Pública Federal.

Por lo anterior, el 24 de agosto de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo Interinstitucional por el que se establecen los Lineamientos para la homologación, implantación y uso de la firma electrónica avanzada en la Administración Pública Federal", cuyo objeto es coordinar las acciones necesarias para la homologación, implantación y uso de la Firma Electrónica Avanzada en la Administración Pública Federal que deberán observar y promover la Secretaría de Economía, la Secretaría de la Función Pública y el Servicio de Administración Tributaria, para el reconocimiento de Certificados Digitales de Firma Electrónica Avanzada de personas físicas.

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos y las resoluciones administrativas definitivas podrán realizarse, entre otros medios, a través de comunicación electrónica, cuando así lo haya aceptado expresamente el promovente y siempre que pueda comprobarse fehacientemente la recepción de los mismos.

Que a fin de agilizar los trámites correspondientes a la emisión de permisos para la constitución de sociedades mexicanas civiles o mercantiles o para reformar sus estatutos, **"LA SRE"** requiere implementar el uso de la firma electrónica avanzada.

## DECLARACIONES

### I.- DE **"LA SRE"**:

- I.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 34, fracción IV de su Reglamento Interior, corresponde a esta Dependencia atender los asuntos relacionados con el otorgamiento de los permisos para la constitución de sociedades mexicanas civiles o mercantiles y para reformar sus estatutos por lo que se refiere al cambio de denominación o razón social.
- I.3 Que el Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista, en su carácter de Titular del Ramo, cuenta con las facultades legales para representar a **"LA SRE"**, en las presentes bases, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- I.4 Que para los fines y efectos legales de las presentes bases, señala como domicilio el ubicado en "Edificio Tlatelolco" Plaza Juárez número 20, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, México, D.F.

### II.- DE **"LA SFP"**:

- II.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal, conforme a los artículos 26 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

- II.2** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 37, fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 17, fracción VII de su Reglamento Interior, compete a la Dependencia promover las estrategias necesarias para establecer políticas de gobierno electrónico, así como promover y en su caso, organizar y administrar sistemas que permitan a los particulares presentar promociones y solicitudes a través de medios de comunicación electrónica y que, las dependencias y entidades realicen notificaciones citatorios o requerimientos de documentación e información a particulares.
- II.3** Que su titular, el Lic. Eduardo Romero Ramos, está facultado para celebrar las presentes bases, con fundamento en el artículo 6, fracción XV del Reglamento Interior de la dependencia.
- II.4** Que para efectos de las presentes bases señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 1735, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Delegación Álvaro Obregón en México Distrito Federal.

### **III.- DE "EL SAT":**

- III.1** Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el carácter de autoridad fiscal, y con atribuciones y facultades ejecutivas con fundamento en los artículos 1o. y 2o. de la Ley del Servicio de Administración Tributaria.
- III.2** Que el Ing. José María Zubiría Maqueo, en su carácter de Jefe del Servicio de Administración Tributaria, cuenta con las facultades suficientes para suscribir las presentes bases, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3o. fracciones VIII y XV, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.
- III.3** Que para los fines y efectos legales de las presentes bases, señala como domicilio el ubicado en Av. Hidalgo número 77, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

### **IV.- LAS PARTES:**

- IV.1** A fin de promover la emisión y registro de Certificados Digitales de Firma Electrónica Avanzada en la Administración Pública Federal y de eficientar los servicios que "**LA SRE**" ofrece al público, se requiere su incorporación a la infraestructura tecnológica de "**LA SFP**", así como establecer el mecanismo de recepción de solicitudes para la prestación de los servicios en materia de permisos de Artículo 27 Constitucional, por lo que es de su interés comprometerse entre sí, al tenor de las siguientes:

## B A S E S

**PRIMERA.-** El objeto de las presentes bases consiste en establecer las acciones necesarias para el uso de la Firma Electrónica Avanzada (FEA) en los trámites de **"LA SRE"**, referentes a los permisos para el uso de denominación para la constitución de sociedades mexicanas civiles o mercantiles, cambio de denominación o razón social y el aviso de uso del permiso que los fedatarios públicos gestionen ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos de **"LA SRE"**.

**SEGUNDA.-** Para lograr el objeto de estas bases, **"LA SRE"** implementará la infraestructura tecnológica que se requiera para que el Sistema de Permisos de Artículo 27 Constitucional sea compatible con la tecnología de **"LA SFP"** y **"EL SAT"** para el reconocimiento de los certificados digitales de FEA, por lo que **"LA SFP"** prestará la asesoría y colaboración que requiera **"LA SRE"**.

**TERCERA.-** **"LA SRE"** recibirá la solicitud que formulen los fedatarios públicos vía electrónica, para la autorización de uso de una denominación para la constitución de sociedades, a la cual se anexará en forma escaneada o digitalizada el comprobante de pago de derechos vía Internet y con sello digital, por lo que ya no será necesario que éstos presenten en las oficinas de **"LA SRE"**, el original del comprobante del pago personalmente.

**CUARTA.-** Para el cumplimiento del objeto de las presentes bases, **"LA SRE"** consultará ante **"LA SFP"** la validez y vigencia de los certificados digitales de FEA de los fedatarios públicos autorizados ante **"EL SAT"**, y de los servidores públicos de **"LA SRE"** facultados para la expedición de los permisos citados en la base primera.

**"LA SRE"** verificará la autenticidad de la FEA que conste en la solicitud electrónica formulada por el Fedatario Público del que se trate, a fin de estar en posibilidad de expedir, en su caso, los permisos correspondientes a través de medios electrónicos, siempre y cuando así lo haya solicitado el promovente.

**QUINTA.-** Las presentes bases entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrán una vigencia indefinida, pudiendo ser modificadas por acuerdo expreso de las partes. Asimismo podrán darse por terminadas de manera anticipada por una de ellas, previa notificación por escrito a la otra, con tres meses calendario de anticipación, debiendo expresar las causas que lo llegaren a motivar.

ÚLTIMA HOJA DE LAS BASES DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA EN LA SRE.

**SEXTA.-** Las partes manifiestan que las presentes bases son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, las resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

Leídas las presentes bases y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, se firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de octubre de 2006.

**POR "LA SRE"**

  
**DR. LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA**

**POR "LA SFP"**

  
**LIC. EDUARDO ROMERO RAMOS**

  
**POR "EL SAT"**

  
**ING. JOSÉ MARÍA ZUBIRÍA MAQUÉO**